



**D.<sup>a</sup> ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día uno de marzo de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**07. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Planificación.**

**07.01.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la UNED y la Universidad Politécnica de Madrid, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.



POLITÉCNICA

**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA  
PARA LA COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE UN EXPERIMENTO DE  
PROPAGACIÓN**

En Madrid, a la fecha que consta en la última firma electrónica.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D. **Guillermo Cisneros Pérez**, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, (CIF Q-2818015F), (en adelante UPM), nombrado por Decreto 109/2020 de 25 de noviembre (BOCM nº 289 de 26 de noviembre de 2020), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010 de 21 de octubre (BOCM nº 273 de 15 de noviembre de 2010. Modificados parcialmente Decreto 26/2018, de 3 de abril, BOCM de 9 de abril),

**DE OTRA PARTE:** el Rector, **Don Ricardo Mairal Usón**, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante denominada, UNED), provista de C.I.F. número Q2818016D y con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Bravo Murillo número 38 de Madrid, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) modificado por el Real Decreto 968/2021 de 8 de noviembre de 2021 (BOE n.º 288 de 2 de diciembre), y del Real Decreto de nombramiento 1005/2022, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre).

En adelante, ambas entidades serán denominadas de manera conjunta como las Partes.

Ambas Partes, con suficientes poderes de dichas entidades para celebrar este acto, y reconociéndose mutua y recíprocamente las respectivas intervenciones en las que actúan, y capacidad jurídica bastante para la suscripción, desarrollo y ejecución del presente Convenio, al efecto

**EXPONEN**

- I. Que la UNED, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de



**POLITÉCNICA**

las Comunidades Autónomas (art. 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre). Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia e investigación puede comprender actuaciones en la infraestructuras de la UNED que pueden ser objeto de experimentación, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente convenio de colaboración.

- II. Que la UPM solicita la colaboración de la UNED en la realización de un experimento de propagación, en frecuencias de radio y ópticas, para lo cual solicita autorización a la UNED para instalar, en la azotea de su Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, los equipos necesarios para llevar a cabo dicho experimento, en el trayecto de propagación entre la citada Escuela y la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la UPM.
- III. Que ambas son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- IV. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- V. Que en tanto que instituciones que trabajan en el campo de la educación y la investigación, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- VI. Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
- VII. Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria en todo el territorio estatal basada en la igualdad y la asistencia mutua.

En consecuencia, ambas Partes formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente convenio es la colaboración en la realización de un experimento de propagación, en frecuencias de radio y ópticas, en el trayecto entre la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de la UNED y la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la UPM.



**POLITÉCNICA**

El experimento propuesto es similar a uno que se está llevando a cabo en Milán por parte de Politecnico di Milano y la rama italiana de Huawei, y se enmarca en un acuerdo establecido entre Politecnico di Milano y UPM con fines de investigación conjunta, dentro del cual está previsto un pequeño presupuesto para financiar esta actividad.

## **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Por este motivo, se ha solicitado autorización a la UNED para la instalación en la azotea de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de los equipos necesarios para llevar a cabo dicho experimento, en el trayecto de propagación entre dicha Escuela y la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la UPM.

La instalación y desmontaje en su día de los equipos sería a cargo del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (GTIC) de la UPM, quien se hará cargo de todos los gastos asociados y se responsabilizará de que todos los trabajos sean realizados por personal técnico cualificado y cumpliendo todos los requisitos técnicos y legales necesarios.

La UNED facilitará la provisión de una conexión con la red eléctrica y de conectividad de red IP para poder acceder a los equipos de forma remota. De este modo, el acceso a la azotea de la Escuela por parte del personal técnico y cualificado solo es necesario para llevar a cabo las labores de montaje y desmontaje, o bien por alguna incidencia que pueda existir con parte de los equipos y conectividad de los mismos.

## **TERCERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de autor relativos a los experimentos llevados a cabo por la UPM seguirán perteneciendo a sus legítimos titulares, salvo que se convenga otra forma mediante convenios específicos con aquellos.

Las Partes mantendrán la propiedad y todos los derechos derivados sobre los elementos, herramientas, proyectos y, en general, sobre cualquier aportación a las iniciativas que le pertenezca con anterioridad a la ejecución de los mismos o los desarrolle al margen del Convenio y no sea directamente el resultado de la colaboración.

La UPM deberá hacer referencia a este Convenio en todas las publicaciones y comunicaciones que se deriven de su desarrollo, a excepción de aquellos casos en que la UNED expresamente comunique a la UPM que no desea participar en dichas publicaciones o comunicaciones.

## **CUARTA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

Ambas Partes podrán dar difusión a este convenio a través de sus canales de comunicación internos y externos, pudiendo procederse, previo acuerdo, a una presentación pública mediante conferencia de prensa conjunta a los medios de comunicación.



**POLITÉCNICA**

En ningún caso, la suscripción del presente convenio implicará la transmisión de titularidad de derechos de propiedad industrial entre UPM y UNED respecto a sus marcas, signos distintivos o cualesquiera otros elementos susceptibles de protección en este sentido, ni otorgará derecho alguno de intervención o injerencia en la gestión de los mismos.

#### **QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS**

El presente acuerdo no conlleva traspaso alguno de aportación económica entre las partes, quedando obligada cada una a financiar respectivamente las obligaciones y compromisos económicos derivados de la ejecución de las actividades que deban llevar a cabo conforme a la estipulación segunda de este convenio y a lo que pudiese establecerse en futuros anexos al mismo.

Por otra parte, la instalación de equipamiento solicitada no se propone para ningún uso que suponga algún tipo de lucro ninguna de las Partes, sino para un proyecto de investigación en el que se desea analizar el uso de radiofrecuencia y enlaces ópticos en futuros sistemas de comunicaciones 6G.

#### **SEXTA.- TRANSPARENCIA**

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

#### **SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

Para el desarrollo, concreción y seguimiento de los acuerdos aquí plasmados, ambas Partes nombrarán una comisión paritaria mixta, integrada por dos representantes de cada una de ellas. Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a propuesta de una o ambas Partes con el fin de mantenerse permanentemente informadas y realizar el seguimiento de los compromisos asumidos mediante este convenio, así como impulsar la adopción de medidas y acciones que ambas consideren necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos.

Esta comisión resolverá también los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

La comisión podrá actuar mediante reuniones presenciales o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento.

#### **OCTAVA.- EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha indicada en su encabezamiento y tendrá una vigencia de 18 meses, aunque podría prorrogarse acorde a las necesidades del experimento llevado a cabo. Las eventuales prórrogas deberán solicitarse por parte de la UPM y tendrán una duración de un año adicional.

#### **NOVENA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**



POLITÉCNICA

Cualquiera de las Partes podrá proponer la revisión del convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Toda modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

De producirse la revisión del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del acuerdo:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanarlos se tendrá por resuelto el convenio.

- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- La fuerza mayor.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos dentro de un plazo improrrogable que será fijado por las Partes en el momento de resolución del convenio.

No obstante, cuando la causa de que no se alcance el objeto del convenio sea la fuerza mayor, las Partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivos compromisos manifestados, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente convenio dará derecho a la parte cumplidora, en su caso, a exigir la indemnización de los daños y perjuicios que le hubiera causado el incumplimiento. La indemnización resultante deberá compensar todos los daños causados a la parte cumplidora, quien deberá documentar debidamente los mismos.

## **DÉCIMA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y



**POLITÉCNICA**

garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo, ambas Partes (UPM y UNED).

Los datos personales serán tratados por ambas Partes con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación que se crea entre las mismas con la firma del presente acuerdo. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del convenio. Los datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y sólo se cederán a terceros en cumplimiento de obligaciones legales y de la formalización del mismo mediante firma digital.

Ambas Partes garantizan que los datos facilitados a la otra parte se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, acompañando fotocopia del DNI o pasaporte o mediante representante legal:

- ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid ([www.uned.es/dpj](http://www.uned.es/dpj))
- ante la UPM, c/ Ramiro de Maeztu, 7, 28040 Madrid, Unidad de Protección de Datos (<https://sede.upm.es/proteccion-datos>)

Esta cláusula permanecerá en vigor durante todo el período del convenio a partir de la fecha de su firma.

## **UNDÉCIMA.- NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación que las Partes tengan que realizar entre sí para la ejecución del presente convenio, tendrá que hacerse por escrito y dirigirse únicamente a las direcciones siguientes:

### **UPM**

José Manuel Riera Salís  
E-mail: [jm.riera@upm.es](mailto:jm.riera@upm.es)  
ETSI de Telecomunicación de la UPM  
Av. Complutense, 30  
28040 Madrid  
Teléfono: 910 672 357

### **UNED**

Ricardo Mairal Usón  
Email: [rector@adm.uned.es](mailto:rector@adm.uned.es)  
C/Bravo Murillo, 38  
28015 Madrid  
Teléfono: 913 986 512



**POLITÉCNICA**

## **DUODÉCIMA.- NATURALEZA**

El presente acuerdo queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

## **DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las Partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Para la solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto sobre interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos del presente acuerdo que no fuesen solucionados de común acuerdo, las Partes consienten someterse, bajo la legislación española, al fuero territorial de los juzgados y tribunales de Madrid capital, renunciando al propio que les pudiera corresponder.

Sin perjuicio de lo anterior, la UPM y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Protocolo.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente convenio por duplicado, en la fecha expresada en la última firma digital del documento

Por **UPM**,

Por **UNED**,

D. Guillermo Cisneros Pérez

D. Ricardo Mairal Usón